



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSOS DE INCONFORMIDAD:
RI-32/2018 Y RI-38/2018 ACUMULADOS

RECURRENTES:
PARTIDOS POLÍTICOS MORENA Y
TRANSFORMEMOS

AUTORIDADES RESPONSABLES:
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
BAJA CALIFORNIA Y OTROS

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, siete de enero de dos mil diecinueve.-----

VISTA la constancia de esta fecha que remite la Secretaria General de Acuerdos adscrita a este Tribunal mediante la cual hace constar y certifica que habiendo transcurrido el plazo de cuarenta y ocho horas otorgado a los partidos recurrentes mediante proveído de dos de enero del año en curso y notificado al Partido Transformemos en la misma fecha a las dieciocho horas con cuarenta y seis minutos y al Partido Morena a las diez horas del tres de enero del año en curso, sin que a la fecha en que se actúa se hubiera recibido promoción alguna en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional estatal en materia electoral, se tiene por fenecido el mismo.-----

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, fracción XXII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, se dicta el siguiente.-----

-----**ACUERDO**-----

ÚNICO. Se tiene por recibido los oficios de cuenta y sus anexos, **agréguese** al expediente las constancias mencionadas para que obren como en Derecho corresponda.-----

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, fracción XVII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, así como 61 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, se

-----**INFORMA**-----

A) En la sentencia aprobada por unanimidad el veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho se ordenó al Instituto Estatal Electoral que una vez recibidas las cantidades respectivas a las ministraciones, deberá entregarlas de manera inmediata a los partidos políticos actores con las formalidades normativas a las que está sujeto. Cumplido lo anterior, deberá informarlo a este Tribunal, dentro del plazo de veinticuatro horas.-----

B) El veintinueve de diciembre de dos mil dieciocho se recibió en la Oficialía de Partes de oficio signado por el Procurador Fiscal del



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Estado en suplencia del Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California en el que señala que en cumplimiento a lo ordenado por la sentencia recaída a los recursos que nos ocupan remite impresiones de cuatro trasferencias del Sistema de Pagos Electrónico interbancarios.-----

C) El treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho se recibió en la Oficialía de Partes de éste órgano jurisdiccional el oficio IEEBC/CGE/2934/2018 firmado por el Secretario del Consejo del Instituto Estatal Electoral de Baja California en el que manifiesta que en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada en el expediente indicado al rubro remite copia simple de los comprobantes de transferencias bancarias efectuadas los días veintiséis y treinta y uno, ambos de diciembre de dos mil dieciocho a los partidos políticos Morena y Transformemos, correspondientes al financiamiento público para actividades ordinarias y específicas relativos a los meses de noviembre y diciembre de dos mil dieciocho.-----

D) Mediante proveído de dos de enero del año en curso se dio vista a los partidos recurrentes con los oficios y anexos reseñados en los incisos B) y C), para que manifestara lo que a su interés conviniera, el cual fue notificado en la misma fecha, y habiendo transcurrido el plazo otorgado sin que hubiere efectuado manifestación alguna se tuvo por desahogada la misma, en los términos del apercibimiento.-----

Por las consideraciones antes enunciadas, es que **se considera tener al Instituto Estatal Electoral de Baja California**, en su carácter de autoridad responsable **dando cumplimiento** en sus términos a la sentencia dictada en el expediente en que se actúa.---

En virtud de que mediante acuerdo de tres de enero del año corriente se decretó que la sentencia dictada en los presentes recursos acumulados causó ejecutoria y no existen más diligencias que realizar, **se plantea** que sin mayor trámite se remitan los recursos de inconformidad RI-32/2018 y RI-38/2018 acumulados **al archivo como asunto total y legalmente concluido** -----

NOTIFÍQUESE por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 302 fracción II; de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 64, 66, fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California.-----

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **Leobardo Loaiza Cervantes**, ante la Secretaria General de Acuerdos **Alma Jesús Manríquez Castro** quien autoriza y da fe.-----

